

## CIRCULAR 02

**DE:** DIRECCION DE INGRESOS DE BOLIVAR

**PARA:** CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACION DE LICORES, VINOS, APERITIVOS, CERVEZAS, SIFONES, MEZCLAS, CIGARRILLOS Y SIMILARES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

**ASUNTO:** REQUISITOS PARA LA EXPEDICION DE TORNAGUIAS


**FECHA:** 27 DE FEBRERO DE 2014.

En virtud de lo establecido en las ordenanzas 12 de 2006<sup>1</sup> y 18 de 2011<sup>2</sup> que incluyen como hecho generador de las estampillas Pro-Electrificación Rural y Prodesarrollo por la participación del funcionario público -Director de Ingresos- en la expedición de las tornaguías, siendo obligatorio y requisito indispensable para la expedición de cualquier tipo de tornaguía (Movilización, Reenvío, Transito, Transito Declarado, Transito local), el pago de las estampillas Pro-Electrificación Rural y Pro-Cultura dado que en las ordenanzas citadas no eximen ni excluyen del cumplimiento del pago de dichas estampillas por algún tipo especial de tornaguías o por expedirse en una sucursal o remota de la empresa encargada de administrar la expedición de las estampillas.

Aclarado lo anterior, les reiteramos que es requisito para la expedición de cualquier tornaguía en cualquiera de las oficinas (principal o sucursales Remotas) de Sistemas y Computadores autorizadas por la Gobernación de Bolívar y ubicadas dentro del departamento de Bolívar, la presentación del pago de las estampillas de Pro-electrificación rural y Pro cultura en los términos de las ordenanzas ya citadas.

**Publíquese y Cúmplase.**

Firma:



**Libardo Díaz Martínez**  
Director de Ingresos

Proyecto: Jonás Vásquez Blanco

<sup>1</sup> Numeral 17 Artículo Cuarto Ordenanza 12 de 2006 "Cada Guía de Expedida por la secretaria de Hacienda Departamental para la Transportación de licores, vinos cervezas y tabacos entre otros del departamento pagaran estampilla por valor de 0.3% del SMMV.

<sup>2</sup> Ordenanza 18 de 2011 articulo 15 HECHOS GENERADORES:

17. Cada solicitud de tornaguías para licores y vinos nacionales y extranjeros pagaran el cero punto cinco por ciento (0.5%) de un (01) salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLV)

18. Cada solicitud de tornaguías para cerveza pagaran el cero punto cinco por ciento (0.5%) de un (01) salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLV).

19. Cada solicitud de tornaguías para tabaco pagaran el cero punto cinco por ciento (0.5%) de un (01) salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLV)

